

**Resolución de 25 de febrero de 2025 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P, por la que se designa nuevo suplente temporal de la persona titular de la Dirección General del IDAE como órgano competente para instruir y ordenar el procedimiento de concesión, así como responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionadas en los Programas de ayudas RENMARINAS DEMO y Nuevos Modelos de Negocio**

La Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, por la que se establece el programa de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas (1ª Convocatoria - Programa RENMARINAS), y la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, por la que se establece el programa de ayudas a proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, determinan que la persona titular de la Dirección General del IDAE será el órgano competente para la instrucción y ordenación del expediente, actuando como órgano instructor.

Al amparo de la citada Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre de 2022, el Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) M.P, dictó Resolución de fecha 21 de diciembre de 2022 por la que aprobó la primera convocatoria del Programa de ayudas “a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas (1ª Convocatoria - Programa RENMARINAS DEMOS)”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, y por motivos relacionados con sus respectivos cargos, el Consejo de Administración de IDAE aceptó mediante Resolución de 28 de abril de 2023 la abstención de la Presidenta de IDAE y dispuso su suplencia temporal, así como la del Director General, como órganos, respectivamente, para resolver, ordenar e instruir, así como para responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionables del procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la citada convocatoria.

En dicha Resolución de 28 de abril de 2023 se designó a la persona titular de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética de este Instituto como suplente temporal de la persona titular de la Dirección General del IDAE como órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión, así como para responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionadas de la misma convocatoria.

De igual forma, al amparo de la citada Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre de 2022, el Consejo de Administración de IDAE aprobó mediante Resolución de fecha 2 de junio de 2023 la primera convocatoria de ayudas para Proyectos de Nuevos Modelos de Negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, por Resolución de 26 de junio de 2024 del Consejo de Administración de IDAE se aceptó la abstención de la Presidenta de IDAE y se dispuso su suplencia temporal, así como la del Director General del IDAE como órganos, respectivamente, para resolver, ordenar e instruir, y para responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionables del procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la citada convocatoria, igualmente por motivos relacionados con sus respectivos cargos. En dicha resolución, se designó a la persona titular de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética de este Instituto como suplente temporal de la persona titular de la Dirección General del IDAE como órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión, así como para responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionadas de la misma convocatoria.

Estas abstenciones tuvieron lugar en prevención de cualquier conflicto de interés aparente, potencial o real, en un sentido amplio de la organización, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa interna de este Instituto que desarrolla lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en el artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Tras los recientes cambios y nombramientos en la organización del IDAE y con la finalidad de permitir una gestión más ágil y eficiente en la tramitación de dichos procedimientos, se considera oportuno designar nuevo suplente temporal de la persona titular de la Dirección General de este Instituto a la persona titular de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico, asumiendo las labores de órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión, así como responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionadas de ambos programas de ayudas.

El ordenamiento jurídico vigente prevé la figura de la suplencia temporal para el ejercicio de las funciones reconocidas a los titulares de los órganos administrativos en determinados supuestos, como el de haber sido declarada su abstención o recusación, según dispone el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El apartado 3 del mismo precepto establece que, en el ámbito de la Administración General del Estado, la designación de suplencia puede efectuarse en los estatutos de los organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes de los Departamentos Ministeriales correspondientes; siendo así que el Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, prevé en el apartado 5 de su artículo 10, que en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y también ex lege, el titular de la Dirección General será sustituido por la persona que designe este Consejo de Administración; teniendo en cuenta, además, que el artículo 6.1 del Estatuto de este Instituto establece que este Consejo de Administración es el órgano superior de gobierno de la entidad, por lo que, a los efectos de lo previsto por el artículo 23.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, puede considerarse como el órgano competente para acordar lo conveniente respecto a las citadas suplencias temporales.

Y en su virtud,

## RESUELVE

**Primero.** Designar a la persona titular de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico del IDAE como suplente temporal de la persona titular de la Dirección General del IDAE como órgano competente para instruir y ordenar el procedimiento de concesión, así como para responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionadas en el procedimiento seguido para la primera convocatoria del Programa de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas (1ª Convocatoria - Programa RENMARINAS DEMOS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden TED/1204/2022, de 2 de

diciembre de 2022, así como en el procedimiento seguido para la primera convocatoria del programa de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre de 2022; dejando sin efecto a partir de este momento la designación efectuada, como tal suplente temporal, en la persona titular de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética por este Consejo de Administración mediante Resoluciones de 28 de abril de 2023 y 26 de junio de 2024, respectivamente.

**Segundo:** En todos los actos que se dicten en virtud de las suplencias acordadas se hará constar esta circunstancia, especificando la persona titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quién está efectivamente ejerciendo esta suplencia.

**Tercero:** La presente resolución, y la nueva designación de suplente temporal que se contiene en la misma, surtirá efectos a partir de la fecha en que sea publicada en la sede electrónica del IDAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el artículo 15 de la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre de 2022 y en el artículo 16 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.

**Cuarto:** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este Consejo de Administración, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.